



SOPROCAL

Canal de Denuncias

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Cargo: Contralor	Cargo:	Cargo: Directorio
Nombre: Miguel Orellana	Nombre: Ricardo Thiers	Nombre:
Fecha: Diciembre 2021	Fecha: Diciembre 2021	Fecha: Diciembre 2021

De acuerdo con lo dispuesto en reglamento interno de SOPROCAL, todos los empleados, trabajadores, y personal externo tendrán la obligación de denunciar la comisión o sospecha de comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la ley 20393, y que involucre a cualquiera de los trabajadores, empleados, directores, apoderados, asesores y personal externo o a clientes de la empresa.

Para estos efectos, se ha dispuesto el funcionamiento de un sistema de denuncias anónimas mediante el cual poner en conocimiento del encargado de la prevención del delito cualquier hecho que a juicio del empleado pudiera significar alguno de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación o cohecho, así como el incumplimiento de las disposiciones emanadas del modelo de prevención de delitos.

Se diseñó un formulario, a disposición de los denunciantes del mismo modo, se podrá efectuar la denuncia al jefe directo o gerente general, o directamente al Encargado de Prevención.

El canal de denuncias ha sido diseñado para presentar situaciones que pueden “parecer” o “ser” incumplimiento a las políticas vigentes de la empresa:

- Manual de Prevención de Delitos de Soprocal, Ley N° 20393. y los delitos contemplados en ésta.
- Política de Prevención de Delitos de Soprocal,
- Código de Ética de Soprocal.
- Política de Conflicto de Intereses de Soprocal.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada una de las empresas pertenecientes a Soprocal.

Para realizar una denuncia usted deberá completar el **Formulario de Denuncias** que se encuentra disponible en el sitio web: www.soprocal.cl

Antes de realizar una denuncia, por favor revise el documento **Informativo Canal de Denuncias** de Soprocal, donde encontrará más información sobre los incumplimientos que deben ser denunciados, y sobre cómo hacer una denuncia.



Este canal de comunicación garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, reserva y anonimato.

Todas las denuncias serán recepcionadas con total confidencialidad en cuanto a su contenido e identidad del denunciante. Las denuncias podrán ser anónimas, en caso de que el denunciante prefiera resguardar su identidad.

(La Ley 20.393, el Código de Ética, la Política de Prevención de Delitos, el Manual de Prevención de Delitos y la Política de Conflicto de Intereses de Grupo Soprocal, se encuentran publicados en este sitio web)



Formulario de Denuncia

1) Información del denunciante

Para realizar una denuncia usted puede identificarse, indicando su nombre completo, un correo electrónico y un teléfono de contacto (información que será tratada con absoluta reserva); o si prefiere no revelar su identidad, la denuncia puede ser anónima. y debe marcar la casilla correspondiente.

Para toda denuncia Soprocal asegura un análisis confidencial y con absoluta reserva de la identidad del denunciante en la oportunidad en que éste informe sus antecedentes

- ✓ Denunciante Anónimo.
- ✓ Nombre Completo (*opcional*).
- ✓ Teléfono (*opcional*).
- ✓ Email (*opcional*).

A continuación, seleccione la opción que mejor representa su relación con Soprocal:

Trabajador – Cliente - Proveedor - Funcionario Público - Otro

2) Antecedentes del denunciado

En caso de ser Empleado de la Empresa:

Nombre , Cargo que Ocupa , Area en la que se desempeña

En caso de ser un Proveedor :

Nombre, empresa a la que representa.

Especifique relación con la empresa:

3) Identificación de la denuncia

Clasifique la situación a denunciar:

I. Lavado de Dinero:

Por lavado de dinero se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o los mismos bienes, o adquirir, poseer, tener o usar dichos bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913.

II. Financiamiento del Terrorismo:

Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314.

III. Cohecho:

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo que desempeña o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

IV. Receptación:

Consiste en, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470 Número 1º del Código Penal, transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

V. Negociación incompatible:

Delito que sanciona al director o gerente que toma interés, directa o indirectamente, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Empresa, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley. Asimismo, se sanciona al director o gerentes que da o deja tomar interés en dichas operaciones, debiendo impedirlo, a los parientes, terceros y empresas relacionados con él en los términos indicados en la ley.

VI. Corrupción entre particulares:

Figura que sanciona el solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente por sobre otro en el contexto de una licitación. Por otra parte, también sanciona a quien da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de la Empresa por sobre otro oferente en el contexto de una licitación.

VII. Apropiación indebida:

Consiste en apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración o bajo cualquier otro título que importara la obligación de entregarla o devolverla.

VIII. Administración desleal:

Consiste en causarle perjuicio al patrimonio o parte del patrimonio de otra persona, cuya administración se ejerce, sea ejerciendo abusivamente las facultades para disponer por cuenta de dicha persona u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

IX. Contaminación de las aguas:

Consiste en introducir o mandar a introducir, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes que causen daño a los recursos hidrobiológicos, actuando sin autorización o contraviniendo los términos de la misma, o infringiendo la normativa aplicable. También considera la ejecución imprudente o negligente de las conductas descritas.

- X. Violación de veda de productos:**
Sanciona el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.
- XI. Pesca ilegal de recursos del fondo marino:**
Penaliza el realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- XII. Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:**
Sanciona el procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. También sanciona a quien, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio conforme al artículo 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal
- XIII. Obtención Fraudulenta de seguro de desempleo:**
Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan.
- XIV. Incumplimiento de cuarentena o medidas sanitarias impuestas:**
Sanciona al “que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.



- XV. Cualquier incumplimiento a los procedimientos y Políticas incorporadas en los Manuales Internos de SOPROCAL.

4) Detalle de la denuncia

A continuación, detalle los hechos a denunciar, indique específicamente: donde ocurrieron, las circunstancias en que ocurrieron, cuando ocurrieron, cómo el denunciante tomó conocimiento de los hechos, y agregue cualquier otro antecedente que considere relevante. También puede adjuntar archivos que respalden su denuncia (documentos, fotos, grabaciones de voz, videos, etc.)

Los archivos permitidos son: PDF, DOC, TXT, PPT, XLS, JPG, PNG, MPG, AVI, MP3

Seleccionar simultáneamente un máximo de 8 archivos adjuntos. El tamaño total de los archivos adjuntos no debe superar los 100 MB